



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"No participo y construyo mi provincia. Napo decide"

FASES DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GADP NAPO		2016-10-11	
ART.	CONTENIDO DEL COOTAD	FECHA	RESPONSABLE
233	Plazo.- Todas las dependencias de los GADs deberán preparar antes del 10-Septiembre de cada año su POA y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el PDyOT y bajo los principios de la Participación definidos en la constitución y la ley.	01-julio-2016 10-Sept.- 2016	Dir. Financiero y Dir. Planificación
234	Contenido.- Cada POA deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los PDyOT. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los GADs deberán presentar programas alternativos con Objetivos de corto, mediano y largo plazo.		Dir. Planificador Dir. Financiero
235	Plazo de la estimación Provisional.- Corresponde a la Dir. Financiera o quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de Julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.	01-Julio-2016 30-Julio-3016	Dir. Financiero.
236	Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.		Dir. Financiero.
237	Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará cada dependencia o servicio hasta el 15 de Agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuestos.	Hasta el 15 de Agosto	Ejecutivo del GAD Dir. Financiero. Y Resp. Depart.
238	Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la Asamblea local o el Organismo que en cada GAD se establezcan como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el EJECUTIVO, en la Asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La Asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del PDyOT, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuestos de las dependencias y servicios de los GADs.	Hasta el 15 de Agosto.	Ejecutivo (Planificación Sub-Dir. PC En c/u de los GADs Parrq.)
	El Plan Operativo Anual (POA) del año siguiente y el presupuesto institucional en base al PDyOT, debe estar listo;	Hasta el 10-Sept.	Dir. Financiero Y Planificación
239	Responsabilidad de la Unidad Financiera.- Los programas, sub-programas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los GADs deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces hasta el 30 de Septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyere del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.	Hasta el 30 de Septiembre	Direcciones Responsables
240	Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones del gasto. La persona responsable de las finanzas o su equivalente prepararán el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local (Prefecto) hasta el 20 de Octubre.	Hasta el 20 de Octubre	Dir. Financiero
241	Participación Ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la Asamblea local o el organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.	Del 21 al 29 De Octubre	Ejecutivo del GADPN. Prefecto.
242	Responsabilidad del Ejecutivo del GAD-Napo.- La máxima autoridad Ejecutiva del GAD, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y éste Código, con la asesoría de los responsables Financiero y Planificación, presentará al Órgano Legislativo Local el PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO hasta el 31 de Octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección Financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las provisiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.	Hasta el 31 de Octubre	Ejecutivo del GAD-Napo, con la asesoría de Fina. Planif.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



"No participo y construyo mi provincia. Napo decide"

243	Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los GADs fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considera de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de éstos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva	Definir fechas	Ejecutivo
			Legislativo
APROBACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESUPUESTO			
244	Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20-Noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de un nuevo financiamiento, así como supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de éste artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto de presupuesto presentado por el respectivo Ejecutivo, sin esperar dicho informe.	Hasta el 20 de Noviembre	Comisión de Presupuesto.
			Legislativo
245	Aprobación.- El Legislativo del GAD estudiará, el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El Legislativo tiene la obligación de verifica que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los Objetivos y Metas del PDyOT respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del GAD y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la Asamblea Territorial o del Organismo que en cada GAD se establezca como máxima instancia de Participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la constitución y en la ley.	Hasta el 10 De Diciembre.	Legislativo y/o Cámara Provincial
			Representantes de la sociedad civil
246	Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del GAD-Napo no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.		Legislativo
247	Veto.- El Ejecutivo del GAD conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su VETO hasta el 15 de Diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El Órgano Legislativo del GAD deberá pronunciarse sobre el VETO del Ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el VETO se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del Órgano Legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el Legislativo del GAD no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán por aprobadas.	Hasta el 15 de Diciembre	Ejecutivo
		Hasta el 20 de Diciembre	Legislativo
248	Sancción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el Legislativo del GAD, la máxima autoridad del Ejecutivo los sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.	Hasta el 23 de Diciembre	Ejecutivo
249	Presupuestos para los grupos de atención prioritario.- No se aprobará el presupuesto del GAD si en el mismo no se ASIGNA, por lo menos el 10 % de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas SOCIALES para la atención a grupos de atención prioritaria.		Ejecutivo
De los presupuestos participativos, el Art. 67 de la LOPC, dice: <i>"Es un proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (Elaboración: Luis Miranda Tec. De PC del GADP-Napo).</i>			

Elaborado por: Luis Miranda

Visto Bueno



Sr. Fabián Chicaiza Huaca
SUBDIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA